



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL-LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE CLINICA PIEDECUESTA S.A. CONTRA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Radicado : 2020-00044-00

Demandante : STEFANNY INDIRA ABELLO BALDONADOY OTROS.

Demandado : COOMEVA EPS S.A. Y OTRO.

Al despacho del señor Juez para proveer.

Bucaramanga Sder., 22 de octubre de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., dos de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por auto del 30 de abril de 2021, se ordenó la notificación a la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y/o de conformidad al artículo 6º y 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Revisado el expediente digital se observa que la parte llamante en garantía **CLINICA PIEDECUESTA S.A.**, no ha acreditado la notificación personal a la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme fue ordenado en el auto del 30 de abril de 2021.

Así las cosas, **se REQUIERE** a la parte llamante en garantía **CLINICA PIEDECUESTA S.A.**, para que acredite, la notificación personal realizada a la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme se ordenó en auto del 30 de abril de 2021, para el correspondiente conteo de términos, toda vez que **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, allega poder y contestación a la demanda y al llamamiento en garantía los días 08 de junio de 2021 a las 4:54 p.m., y 03 de agosto de 2021 a las 3:58 p.m. y es necesario determinar si la misma se presentó dentro del término procesal. Para lo anterior se le concede el término de tres (3) días, siguientes a la notificación de esta providencia.

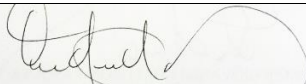
NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **03 DE NOVIEMBRE DE 2021**
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.